

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO  
DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN DEL  
TRABAJO Y SERVICIOS PSICOLÓGICOS  
EN MOVIMIENTO SPA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**79**

**SANTIAGO,**

**06 AGO 2024**

**VISTOS:**

1. Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.
2. Decreto Exento N°81, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que deroga el reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°180/2015 y aprueba nuevo reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.
3. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra en el cargo de Director del Trabajo a persona que indica.
4. Lo dispuesto en el artículo N°5, letra f), del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo.
5. Lo establecido por el artículo 2° del D.L. N° 3.551, DE 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.
6. La Resolución N° 06, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican y Resolución N° 02, de 2024, que exime de Toma de Razón y somete a registro los actos administrativos que se indican, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio de Bienestar tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados/as, ayuda médica, social, económica, cultural y deportiva, en la medida que sus recursos lo permitan, con el objeto de contribuir a su bienestar, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° inciso 2° del Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los Servicios de Bienestar podrán celebrar convenios entre sí o con profesionales e instituciones del área de la salud y otras entidades, con el propósito de mejorar el nivel de atención y servicios que entreguen a sus afiliados/as.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE**, el convenio celebrado, con esta fecha, entre Servicios Psicológicos En Movimiento Spa., y el Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.
2. **DECLÁRASE**, que dicho convenio forma parte integrante de la presente Resolución.

3. **CONSIDÉRASE**, que la celebración del convenio aprobado por este acto no implica ningún tipo de gasto para el Servicio de Bienestar de esta Repartición Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*  
PABLO ZENTENO MUÑOZ  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO



*[Handwritten signature]*  
FQV/ALA/vmm  
Distribución:  
- Oficina Dirección  
- Of. De Partes  
- Archivo Bienestar.

## CONVENIO ENTRE

### DIRECCIÓN DEL TRABAJO – SERVICIO DE BIENESTAR Y SERVICIOS PSICOLÓGICOS EN MOVIMIENTO SPA.

En Santiago a 1 de agosto del año 2024, entre **SERVICIOS PSICOLÓGICOS EN MOVIMIENTO SPA.**, RUT. 77.793.465-1, representado por doña Nancy Verónica Di Carlo, Cédula de Identidad Extranjeros N° 21.499.127-6, domiciliada en Badajoz N° 100, oficina 1014, comuna de Las Condes, región Metropolitana, en adelante "**EN MOVIMIENTO**" por una parte y por la otra parte, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** Rut N° 61.502.000-1, representada por don Pablo Marcial Zenteno Muñoz Cédula Nacional de Identidad N° 15.776.718-6, ambos domiciliados en Agustinas N° 1253, Comuna de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** El objetivo del presente convenio es poner a disposición de todos los Afiliados/as del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo y sus cargas familiares, un equipo de profesionales de la salud mental, orientado a otorgar a una mejor calidad de vida humana, complementado con diversas disciplinas y talleres.

**SEGUNDO:** A través del presente convenio, "**EN MOVIMIENTO**" se compromete a brindar atención y/o evaluación psicológica y elaborar talleres que promuevan la importancia de la salud mental y entregando herramientas para alcanzarla, con valores preferenciales, las que consistirán principalmente en las necesidades individuales de cada caso. La atención psicológica puede abarcar:

1. Diagnóstico cognitivo y/o socioemocional dependiendo del motivo de consulta.
2. Intervención terapéutica a nivel individual, de pareja, familia y/o grupal.

**TERCERO:** Serán beneficiarios de este convenio todos los afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo y sus cargas familiares, quienes deberán acreditar su afiliación mediante una constancia emitida por la Unidad de Bienestar del Servicio y quienes accederán al programa disponible de acuerdo con el plan que se elija o taller.

Las prestaciones de atenciones psicológicas tendrán un arancel preferencial por sesión establecidos en las siguientes tablas y que podrán ser reajustados anualmente por la parte proveedora del servicio:

**Tabla 1:**

Tipo de Atención	Aranceles Particular	Aranceles convenio Preferenciales
<b>Sesiones de Terapia</b>		
Sesión Presencial o Telemáticas Terapia Familiar	<del>\$60.000</del>	\$25.000
Sesión Presencial o Telemáticas Terapia de Pareja	<del>\$55.000</del>	\$25.000
Sesión Presencial o Telemáticas Terapia Individual (Infanto-Juvenil, Adulto, Adulto)	<del>\$45.000</del>	\$25.000

**Tabla 2:**

Tipo de atención	Aranceles Particular	Aranceles Convenio
<b>Seminarios y Talleres</b>		
<b>Seminarios Parentalidad Positiva</b> <b>0 a 12 años</b> 1. El Poder de la Parentalidad Positiva 2. Criar niños y niñas seguros y capaces 3. Criar niños y niñas resilientes. <b>12 años a 18 años</b> 1-Criando Adolescentes Responsables 2-Criando Adolescentes Competentes 3-Conectando a las y los adolescentes	<b>UF 20 + IVA</b> <b>(por cada taller por separado)</b>	<b>UF 13+IVA</b>
<b>Sesiones de Terapias Complementarias</b>		
Terapia Floral (estudio de paciente, preparado de Formula floral para 1 mes)	<b>\$60.000</b>	<b>\$45.000</b>
Unidad de Formula Floral	<b>\$30.000</b>	<b>\$20.000</b>
Masaje Terapéutico Thai 1 sesión	<b>\$55.000</b>	<b>\$40.000</b>
Pack de 4 sesiones Masaje Terapéutico Thai	<b>\$180.000</b>	<b>\$150.000</b>
Práctica guiada de Yoga-Pilates-Danza Afro personalidad. 1 sesión	<b>\$25.000</b>	<b>\$15.000</b>
Pack de Práctica guiada de Yoga-Pilates-Danza Afro personalidad:		
4 sesiones (se abona por adelantado)	<b>\$70.000</b>	<b>\$50.000</b>
8 sesiones (se abona por adelantado)	<b>\$150.000</b>	<b>\$95.000</b>
12 sesiones (se abona por adelantado)	<b>\$200.000</b>	<b>\$150.000</b>
<b>Otros Servicios Clínicos</b>		
Informes Clínicos/Psicológicos	<b>\$65.000</b>	<b>\$40.800</b>
Perfiles Psicológicos	<b>\$120.000</b>	<b>\$80.000</b>
Reuniones Extraordinarias (escuela u otros para dar apoyo a las familias en complemento del tratamiento psicológico)	<b>\$35.000</b>	<b>\$25.000</b>
Constelación Familiar grupal	<b>\$65.000</b>	<b>\$47.000</b>

*Blud*

**Tabla 3:**

Programa de Intervención psicosocial	
Paso 1: Diagnóstico y entrevista con jefaturas de equipos a intervenir.	
Paso 2: Workshop / Taller presencial de 8 horas "Cuidando lo que nos importa".	
Paso 3: Entrega de Informe con resultados y conclusiones de cada etapa y sugerencias.	
<b>Valor del Programa</b> 50 UF + IVA	<b>Valor Convenio</b> 40 UF+IVA

Los valores indicados anteriormente se pueden pagar a través de tarjeta bancaria o transferencia.

**CUARTO: "EN MOVIMIENTO"**, a través del presente instrumento acepta y se compromete a otorgar los beneficios señalados anteriormente y por el plazo que se indica más adelante, a todos los funcionarios/as afiliados/as al Servicio de Bienestar de la **Dirección del Trabajo** y sus respectivas cargas familiares. El acceso al programa lo efectuará el propio afiliado/a, a través de los siguientes canales que se indican:

- Teléfono/WhatsApp: +56933925631 o +56926135103
- Solicitar una cita en la página web: [www.enmovimiento.cl](http://www.enmovimiento.cl)
- Mediante redes sociales: Instagram - Facebook: #enmovimiento\_psicologos
- Mediante correo electrónico [contacto@enmovimiento.cl](mailto:contacto@enmovimiento.cl) y/o [nancyd@enmovimiento.cl](mailto:nancyd@enmovimiento.cl)
- Aplicación En Movimiento (encuadrado):  
<https://encuadrado.com/p/enmovimiento/> al momento de abonar, tipiar en el campo de Cupón de Descuento el código "CONVENIODT" para recibir la tarifa convenio.
- El pago de la primera citación y las consultas psicológicas deberán estar pagado de forma previa, por el medio que se ponga a disposición para tales efectos, y no serán reembolsables en caso de inasistencia. Sin embargo, el funcionario/a afiliado/a tiene un plazo de 12 horas de antelación para reagendar, tanto la primera cita o las consultas psicológicas posteriores, sin costo alguno.

**QUINTO:** Una vez ingresado el caso a **EN MOVIMIENTO**, los responsables asignados realizarán una evaluación determinada las problemáticas presentes, así como el tipo de intervención que se requiere. En caso de que resulte pertinente una derivación a algún organismo de la red, **EN MOVIMIENTO** orientará al funcionario/a afiliado/a.

**SEXTO:** Posteriormente, en virtud de las necesidades del paciente, los tratantes podrán efectuar derivaciones internas a los profesionales con los que

**SÉPTIMO:** Toda la información respecto a los pacientes atendidos **EN MOVIMIENTO** es de carácter confidencial y de uso exclusivo de los profesionales a cargo de cada caso. Por lo mismo, en caso de que **EN MOVIMIENTO** pretenda publicar cualquier estudio o investigación en el cual se identifique a la **Dirección del Trabajo**, esto deberá ser previamente informado y acordado con dicha Institución. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 que regula la protección de datos de carácter personal y la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia que el presente convenio no irrogará gasto alguno para el Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo, ni para la **Dirección del Trabajo**.

**NOVENO:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la celebración del mismo y tendrá una duración mínima de 12 meses, luego de este periodo el convenio pasa a ser indefinido y cualquiera de las partes podrán poner término con 30 días de anticipación.

**DÉCIMO:** La personería de Pablo Marcial Zenteno Muñoz para representar a la **Dirección del Trabajo** consta en el Decreto Supremo N°38 de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Nancy Verónica Di Carlo para representar a, **SERVICIOS PSICOLÓGICOS EN MOVIMIENTO SPA.**, consta en el Registro de Empresas y Sociedades de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante la emisión del Certificado de fecha 18 de julio del año 2023, conocida por las partes.

  
Nancy Verónica Di Carlo  
SERVICIOS PSICOLÓGICOS  
EN MOVIMIENTO SPA.

  
Pablo Zenteno Muñoz  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO

